



EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

La Evaluación de Impacto Ambiental es un procedimiento que permite identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que un proyecto de obra o actividad puede causar al ambiente en el corto, mediano y largo plazo, siendo un instrumento que se aplica previamente a la toma de decisión sobre la ejecución de un proyecto.

El objeto de estas evaluaciones es identificar los posibles riesgos e impactos en la biodiversidad, vegetación, ecología, agua y aire de un proyecto para el bienestar ambiental y humano e identificar las medidas para eliminar o mitigar estos riesgos, lo cual se puede lograr mediante la sustitución o modificación de actividades planificadas para reducir los impactos.

Los principales objetivos de un Estudio de Impacto Ambiental son:

- I. Determinar la viabilidad ambiental de un proyecto para la toma de una decisión informada,
- II. Promover la transparencia y la participación pública en el proceso de planificación y toma de decisiones, y
- III. Propiciar la prevención y adecuada gestión de los potenciales impactos ambientales y sociales asociados a determinados proyectos.

La evaluación de un estudio de impacto ambiental lo realiza la autoridad mediante un procedimiento de tipo técnico administrativo, hay tres opciones mediante las cuales puede presentarse dependiendo del control que se tenga sobre los impactos y la magnitud del área donde se pretende desarrollar un proyecto:

- a) Informe preventivo,
- b) Manifestación de impacto ambiental modalidad particular y,
- c) Manifestación de impacto ambiental modalidad regional.

Se requiere presentar un informe preventivo en los siguientes casos:

- I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades;
- II. Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por la Secretaría en los términos del artículo siguiente, o
- III. Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales autorizados en los términos de la presente sección.

En los casos anteriores, la secretaria, una vez analizando el informe preventivo, determinará en un plazo no mayor de 20 días, si se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental en alguna de las modalidades o si se está en alguno de los supuestos señalados.

La Manifestación de Impacto Ambiental se trata de un documento con base en estudios técnicos con el que las personas, ya sean físicas o morales, que desean realizar alguna de las obras o actividades previstas en el artículo 28 de la LGEEPA analiza y describen las condiciones ambientales anteriores a la realización del proyecto con la finalidad de evaluar los impactos potenciales que la construcción y operación de dichas obras o la realización de las actividades podría causar al ambiente, definir y proponer las medidas necesarias para prevenir, mitigar o compensar esas alteraciones.

Referencias:

International Institute for Sustainable Development. (s.f.) EIA- ¿Qué es? ¿Por qué? ¿Cómo? IISD.
Obtenido de: <https://www.iisd.org/learning/eia/es/eia-essentials/what-why-when/>
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (2023). Obtenido de.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (13 de agosto de 2018). Definición y objetivo de la evaluación del impacto ambiental. Gobierno de México. Obtenido de:
<https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/definicion-y-objetivo-de-la-evaluacion-del-impacto-ambiental>